

(OTÓRGUESE PLENOS PODERES A LA COMPAÑERA ALBA AZUCENA TORRES MEJÍA, MINISTRA ASESORA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA ANTE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA EL “PROTOCOLO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INTERACCIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO ENTRE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE LA PROTECCIÓN MUTUA DE LOS CIUDADANOS CONTRA ABUSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA INTERNACIONAL”)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 103-2026, aprobado el 17 de julio de 2026

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 134 del 23 de julio de 2026

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-2026

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes a la Compañera Alba Azucena Torres Mejía, Ministra Asesora de la Presidencia de la República para Políticas y Relaciones Internacionales y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante la Federación de Rusia, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el “Protocolo entre la Fiscalía General de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua sobre el procedimiento de interacción en el marco del Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Nicaragua sobre la protección mutua de los ciudadanos contra abusos en el ámbito de la justicia internacional”.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad de la Compañera Alba Azucena Torres Mejía, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente Instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.